

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

PRORROGA A LAS AUTORIZACIONES Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS.

FF-SEMARNAT-036

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

DOMICILIO DE PARTICULARES, NÚMERO OCR O CLAVE DE ELECTOR DE CREDENCIAL PARA VOTAR.

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIEN

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 004/2020, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15 DE ENERO DE 2020.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

07 NOV 2019

DELEGACIÓN EN EL ESTADO
DE CHIHUAHUA



2019

AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

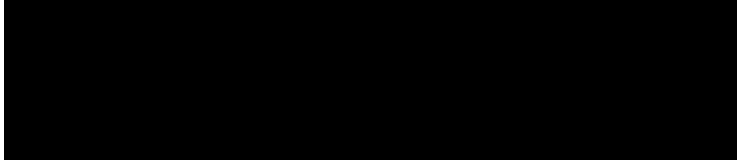
Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Chihuahua
Subdelegación de Gestión Para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. SG.RP.08-2019/255 ✓

Chihuahua, Chih., a 12 de Septiembre del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

C. ABELARDO MEDRANO MEDINA

REPRESENTANTE LEGAL

FLEXTRONICS MANUFACTURING JUAREZ, S. DE R.L DE C.V.



25-09-19
A Agustín Lara

En atención a su escrito sin número de fecha 26 de agosto de 2019 y registrado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal con el número de bitácora 08/FQ-0228/09/19 del día 09 de septiembre del año en curso, por medio del cual solicita prórroga para el almacenamiento de residuos peligrosos.

Al respecto y con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16 fracción IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que establecen el derecho de petición y el facilitar el ejercicio de los derechos y obligaciones de los particulares, y:

CONSIDERANDO:

1.- Que su representada mediante escrito sin número de fecha 26 de agosto de 2019, presento solicitud de prórroga para el almacenamiento de residuos peligrosos FF-SEMARNAT-036, registrados en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal el día 09 de septiembre de 2019, con número de Bitácora 08/FQ-0229/09/19.

2.- Que de acuerdo con la información presentada por **Flextronics Manufacturing Juárez, S. DE R.L DE C.V.**, ya desfaso el período del primer plazo del almacenamiento de residuos peligrosos, y la solicitud de prórroga no se realizó en tiempo y forma acorde lo establece el artículo 65 del Reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Por lo antes expuesto y de conformidad con la atribución que me confiere los Artículos 38, 39 y 40 fracción IX inciso f), del Reglamento Interior de esta Secretaría



[Handwritten signature]



vigente, para aplicar la política general sobre materiales, sustancias y residuos peligrosos; se procedió a analizar y revisar la información presentada por **Flextronics Manufacturing Juárez, S. DE R.L DE C.V.**, con Número de Registro Ambiental FMJ910803711 y como resultado de la revisión efectuada esta Delegación Federal, determinó que con base a los artículos 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como al 65 de su Reglamento, **NEGAR la solicitud de prórroga**, en virtud que de acuerdo con la información presentada, que corresponde a la cantidad de residuos relacionados en la tabla, para lo cual no indica el nombre, la fecha de vencimiento de seis meses ya concluyó y su solicitud de prórroga no se realizó con veinte días hábiles de anticipación, acorde lo establece el artículo 65 del Ordenamiento legal antes citado, por lo que deberá sujetarse a las disposiciones establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento para que los residuos almacenados sean inmediatamente manejados hacia la siguiente fase.

Cantidad	Descripción	Fecha de vencimiento de Almacenamiento
214.5 Kg.	Residuos	17/06/2019

El presente no lo exime de los tramites, permisos, licencias y/o autorizaciones que deba cumplir o le sean requeridos por otra autoridad federal, estatal o municipal.

Atentamente

“Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, previa designación con oficio No. 01361 del 17 de diciembre del 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales”.

Ing. Gustavo Alonso Heredia Sapién

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIHUAHUA

C.C.P. Delegación Estatal de la PROFEPA, Calle Fco. Márquez 905, Col. El Papalote, Cd. Juárez, Chih

BITACORA 08/FQ-0229/09/19
09/Sep/2019

GAHS/RMA/

